



**BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA**

Primera.- Normas generales.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, la L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones

2.1.- El Plan Extraordinario por el Empleo que se pone en marcha por el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión social.

2.2.- Es objeto de las presentes bases la contratación de **UNA PERSONA**, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (seis meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

**PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARNET DE CONDUCIR "B"**  
**para el proyecto denominado "Mantenimiento de vías públicas y zonas verdes municipales".**

2.3.- Las tareas asignadas son trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.4.- Las retribuciones salariales serán de 764,40 euros brutos mensuales, incluyendo en dicha cantidad la prorrata de paga extraordinaria.

2.5.- La jornada será completa, con el horario que se determine para cada puesto en el contrato de trabajo.

2.6.- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 2,5 días naturales de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1.- Podrán presentar solicitud a este Plan de Empleo las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

---

**Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 Guadalajara. Tfno. 949272185. Fax: 949272216



a) Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos que, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa, o bien hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3.2. Además de las contrataciones con los colectivos señalados en el apartado 3.1, el Ayuntamiento podrá realizar hasta dos contratos con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación, que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas que cuenten con informe favorable de los servicios sociales básicos, para su inclusión en el programa.

b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que no hayan generado ningún tipo de protección por desempleo.

3.3. Igualmente, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, de diferentes colectivos a los señalados en los apartados 3.1 y 3.2, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados. En todo caso, las personas menores de 25 años o mayores de 65 años sólo podrán participar en este programa, cuando

---

### **Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**



tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3.4. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta por la misma; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará:

- a) A través de la sentencia condenatoria,
- b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

El plazo para acceder a las medidas contempladas en este Plan de Empleo, será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

- a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
- c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

3.5. Además los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.6. Será causa de exclusión el informe desfavorable de participación en cualquier otro Plan de Empleo del Ayuntamiento firmado por el Alcalde o Concejal Delegado.

#### Cuarta.- Obligaciones de los participantes.

4.1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa de subvención de la Orden de 28 de junio de 2016.

4. 2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y

---

### **Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**



Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### Quinta.- Presentación de solicitudes.

5.1.- El Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara formalizará una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara, con el ámbito territorial municipal, con anterioridad respecto convocatoria pública del proceso de selección.

La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo de la oferta genérica de empleo, **que deberán entregar en el momento de su presentación ante el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.**

La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el programa; no obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Base Tercera, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

5.2.- Las instancias solicitando participar en los proyectos objeto de las presentes bases, incluidos en el Plan de Empleo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara y se presentarán, en el **modelo que figura como Anexo I**, en el Registro General de la Corporación de lunes a viernes, **en horario de 9 a 13 horas**; el plazo de presentación será de cinco días hábiles, **del 22 al 28 de Noviembre de 2016.**

Así mismo, se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente (el mismo día) la solicitud sellada con fecha de envío, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara al número 949272216: o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [ayuntamiento@pozodeguadalajara.com](mailto:ayuntamiento@pozodeguadalajara.com). La omisión del envío de dicho fax o correo electrónico determinará la exclusión del aspirante.

5.3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

#### **DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PODER PRESENTAR LA SOLICITUD**

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.
2. Fotocopia del Carnet de Conducir.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de la Oficina de Empleo.
4. Informe de la vida laboral actualizado. Informe que se puede solicitar en el teléfono 901 502050 o en la página web <http://www.seg-social.es>.
5. Original de la carta enviada por la Oficina de Empleo para participar en este Plan de

---

#### **Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 Guadalajara. Tfno. 949272185. Fax: 949272216



Empleo (Si la ha recibido).

### **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

(Base 5.6. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas o no acreditadas documentalmente por los solicitantes no podrán ser valorados.)

1. Libro de Familia.
2. Volante de empadronamiento colectivo, para los solicitantes que no estén empadronados en Pozo de Guadalajara.
3. Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años que NO reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.
4. Certificado de ingresos, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años expedido por el órgano competente (Servicio Público de Empleo Estatal, empresa privada, organismo público, etc)
5. Nómina del mes de octubre de 2016 o última declaración trimestral de IVA e IRPF presentada (en el caso de autónomos) de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
6. Informe de la vida laboral actualizado de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que NO figuren inscritos como demandantes de empleo (se podrá solicitar en el teléfono 901502050 o en la página web <http://www.seg-social.es>); o en su caso, informe de vida laboral negativo.
7. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2014 de todos los miembros de la unidad familiar; o en caso de no haberse presentado, certificación negativa de Hacienda.
8. En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje; y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
9. En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: sentencia judicial y justificantes de los ingresos.
10. Informe de Servicios Sociales acreditando situación especial, en su caso.
11. Contrato de alquiler de primera vivienda o certificado de entidad financiera de hipoteca de primera vivienda, en su caso, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
12. Mujeres víctimas de violencia de género: documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE 10/12/2008); en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
13. Para acreditar el requisito de la Base 3 c): Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5.4.- Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicando, acompañando la documentación señalada en el párrafo anterior.

5.5.-Se presentará documentación original y copia o documentación debidamente compulsada.

---

### **Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 Guadalajara. Tfno. 949272185. Fax: 949272216



5.6.- Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados documentalmente por los solicitantes no podrán ser valorados.

#### Sexta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, concediendo un plazo de reclamaciones de dos días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación. Finalizado este plazo, se publicará anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web con la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso y fijando el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes.

#### Séptima.- Comisión de Selección.

7.1.- Composición. La Comisión de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales; los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes serán designados por la Resolución de Alcaldía; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía, se podrán designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

7.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección.

7.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría, con arreglo al derecho y la equidad. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

7.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Pozo de Guadalajara.

#### Octava.- Procedimiento de selección.

8.1.- Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a la situación económica, social o de





responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados. Todo ello de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

8.1.1.- Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección.

8.1.2.- El tiempo de permanencia en desempleo se valorará de acuerdo a la siguiente regla: por cada período adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo; en consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 1,6 puntos.

Este mérito se acreditará con certificado del Servicio Público de Empleo.

<b>8.1.3.- Valoración de circunstancias personales atendiendo a las siguientes puntuaciones según la renta per cápita mensual de la unidad familiar del solicitante: Renta familiar</b>	<b>Puntos</b>
INGRESOS 0	5
DE 1 EURO A 100 EUROS	4
DE 101 EUROS A 200 EUROS	3
DE 201 EUROS A 400 EUROS	2
DE 401 EUROS A 640 EUROS	1
MAS DE 640 EUROS	0

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios en el mes anterior al de la convocatoria, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda en el mes inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho y, si los hubiere:

1ª. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

2ª. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.



Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes para participar en el Plan de Empleo.

Se acreditará mediante nómina, del mes anterior a la convocatoria, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.

8.1.4.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0 euros, se valorarán las responsabilidades familiares -cónyuge o situación análoga, hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %)

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

8.1.5.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-la Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

8.1.6.- A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

<b>GRADO DE DISCAPACIDAD</b>	<b>PUNTOS</b>
Igual al 33%	0,5
Del 34% al 66%	1
Del 67 % en adelante	2

8.2.- Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección.

Este mérito se acreditará de conformidad con lo establecido en el Punto Cuarto de la Base Tercera.

8.3.- En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

8.4.- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad





familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

8.5.- Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los servicios técnicos municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

8.6.- Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en los apartados anteriores, tendrá prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo; en caso de persistir el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

#### Novena.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1.- Una vez terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación, que será remitida a la oficina de empleo, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección. Verificado el cumplimiento de los requisitos, será elevada al órgano competente para su aprobación; una vez aprobada, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara <http://www.pozodeguadalajara.com>.

9.2.- Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

9.3.- La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- D.N.I. o Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social (no tarjeta sanitaria).
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada para el pago de nóminas.
- Vida Laboral actualizada.

9.4.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación en la lista de espera.

9.5.- Se establecerá un período de prueba de un mes.

9.7.- Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la

---

### **Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara**

Plaza Mayor, 1, Pozo de Guadalajara. 19161 Guadalajara. Tfno. 949272185. Fax: 949272216



correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Novena.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

En Pozo de Guadalajara, documento firmado electrónicamente en el margen.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero